

ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "A2"

DTCF/131/2018

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Mexicali, Baja California, a 27 de febrero de 2018.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

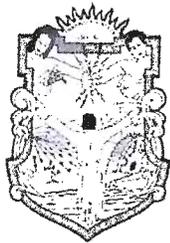
El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali, Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana, Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62



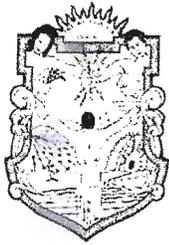
Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungieron como Directores de la Entidad el C. C.P. Zayd Zecua Conde, C. L.C.C. Bernardo Ramírez Leyva y C. Profa. Carmen Yolanda Castro González, por los periodos del 1 de enero de 2016 al 21 de marzo de 2016, del 22 de marzo de 2016 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 143/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, la C. Lic. Nereida Fuentes González, en su carácter de Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0633/2017, de fecha 26 de abril de 2017.

Con fecha 25 de noviembre de 2016, mediante oficio número DTMF/476/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

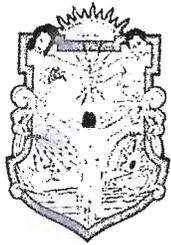
Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DTMP/98/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio número DIR/278/2017 de fecha 8 de junio de 2017, al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por la C. Profa. Carmen Yolanda Castro González, en su carácter de Directora de la Entidad.



Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTMF/379/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017 mismo que fue atendido, a través del oficio número DIR/552/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por la C. Profa. Carmen Yolanda Castro González, en su carácter de Directora de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DTMP/203/2017 de fecha 18 de julio de 2017, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del entonces Órgano de Fiscalización Superior, así mismo, con fundamento en los ordenamientos anteriormente citados, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante el Oficio número DTMF/407/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, se requirió la presencia del Titular o representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido los días 27 de julio y 8 de diciembre de 2017 los CC. Profa. Carmen Yolanda Castro González, Ing. Karlo Armando Ruiz Moreno y C. Joksan Gilberto Tiznado Ruiz, en su carácter de Directora, Sub Director Administrativo y Supervisor Operativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

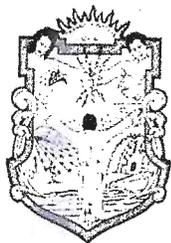
Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante los oficios números DTMP/99/2017 y



DTMP/100/2017, ambos de fechas 23 de mayo de 2017, así mismo, con fundamento en los dos últimos ordenamientos antes citados, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los ExTitulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante los oficios números DTMF/380/2017 y DTMF/381/2017, ambos de fecha 13 de noviembre de 2017, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios sin número de fechas 14 de junio, 20 de junio y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior y a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, respectivamente, por los C.C. C.P. Zayd Zecua Conde y L.C.C. Bernardo Ramírez Leyva, en su carácter de Ex Directores de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/263/2017 y DTMP/264/2017, ambos de fecha 14 de agosto de 2017, así mismo, con fundamento en los ordenamientos antes citados, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja mediante los oficios números DTMF/408/2017 y DTMF/409/2017, ambos de fecha 24 de noviembre de 2017, habiendo comparecido los días 14 de agosto, 25 de agosto y 8 de diciembre de 2017 los C.C. C.P. Zayd Zecua Conde y L.C.C. Bernardo Ramírez Leyva, en su carácter de Ex Directores, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.



Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 2 juicios laborales derivado del ejercicio de su gestión administrativa.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuenta Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se hacen del conocimiento a esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California:**
 1. En relación a los recursos propios autorizados al DIF-Tecate en la partida de gasto, para la ejecución de obras, la Entidad formalizó tres contratos de obra pública para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de Centro comunitario de niños y niñas, Colonia Escudero de la Ciudad de Tecate, B.C., mediante tres etapas, por un monto total contratado y pagado de \$917,701, mediante los contratos: C-DIF-TKT-2016-001, C-DIF-TKT-2016-002 y C-DIF-TKT-2016-003 adjudicados de manera directa a los contratistas: Arq. Hermes Cazares Pérez, Servicios Integrales Bronco, S.A. de C.V. y Constructora villas Cuchuma, S. de R.L. de C.V., respectivamente, observándose que la entidad realizó pagos en exceso a los contratistas por un importe \$10,317, \$44,712 y \$8,679, respectivamente, que en suma representa un importe

pagado en exceso de \$63,708, monto que la entidad no requirió a los contratistas, ni presentó evidencia documental de haber obtenido los reintegros correspondientes. **(Ver Anexo 1).**

Incumpliendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

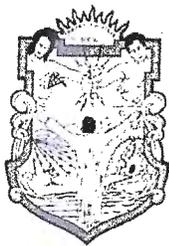
2. La Entidad no cuenta con el beneficio de Servicios médicos para sus empleados con categoría de confianza, encontrándose expuesta a posibles demandas por parte de los trabajadores, por no otorgarles dichos servicios.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Federal de Trabajo.

3. Con fecha 14 de septiembre de 2016 la Entidad formalizó un Contrato de Donación Pura y Condicionada a favor de la Universidad Autónoma de Baja California, teniendo como objeto de donación la subdivisión del predio donde se encuentra edificada la Clínica DIF con una superficie de 522.758 m², inserto en el Lote 01 de la manzana 533 del Fraccionamiento La Hacienda de la Ciudad de Tecate, Baja California, así como el mobiliario, equipo médico, dental y de laboratorio que forma parte del equipamiento de la Clínica DIF por un total de \$1,649,881, observándose que a la fecha aún no ha sido publicada la desincorporación del inmueble objeto de donación así mismo, y los bienes muebles que fueron materia del citado contrato de donación, aún se encuentran incorporados en el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California, al 31 de diciembre de 2016.

Incumpliendo con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, Índice D, Subíndice D.2.5.

4. La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2016, realizó provisiones de pasivo por concepto de finiquitos y liquidaciones a 10 exfuncionarios por un total de \$757,820, que incluyen percepciones relativas a: Sueldos, compensaciones, vacaciones pendientes de goce, primas vacacionales, aguinaldos, y en algunos casos también indemnizaciones; observándose la falta de cálculo y registro de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a la parte gravable. Cabe señalar que al mes de octubre de 2017 se había pagado la cantidad de \$447,360 de dichos finiquitos y liquidaciones, sin realizar las respectivas retenciones de impuestos.



ASBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO "A2"

DTCF/131/2018

Incumpliendo con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- La Entidad no ha enterado a las instancias fiscales correspondientes impuestos federales retenidos en ejercicios fiscales anteriores, por un total de \$170,502 sin incluir recargos y actualizaciones, integrados de la siguiente forma: Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios \$167,788, Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales \$2,158 e Impuesto al Valor Agregado por Honorarios Profesionales \$556, mismos que fueron retenidos durante los ejercicios 2013 y 2014.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo, 106, Último Párrafo y 116, Último Párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

28 FEB 2018
 DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

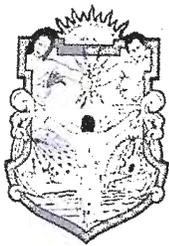
C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/JRTP/CEGL/DCM//Alberto*

MEXICALI
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
 Plaza Baja California Centro Civico,
 Mexicali, Baja California C.P. 21000
 Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
 Calle Gobernador Lugo 10070,
 Fraccionamiento Calette,
 Tijuana, Baja California C.P. 22044
 Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
 Fraccionamiento Acapulco,
 Ensenada, Baja California C.P. 22890
 Tel. (646) 206-21-62



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TECATE, BAJA CALIFORNIA,
AUDITORIA DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO NIÑOS Y NIÑAS, COLONIA ESCUDERO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.”, ETAPAS 1ERA, 2DA Y 3RA.

(ANEXO 1)

OBRA: “REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE NIÑOS Y NIÑAS, COLONIA ESCUDERO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.”, 1RA ETAPA
CONTRATO: C-DIF-TKT-2016-001
CONTRATISTA: ARQ. HERMES CAZARES PÉREZ

CLAVE	CONCEPTO	U	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				PAGADA	L. FÍSICO	CANTIDAD	IMPORTE
CM-00	LOSA DE RODAMIENTO						
CM-02	Elaboración de losa de rodamiento 15 cm esp. concreto MR-38	M2	\$ 688.45	287.91	282.09	5.82	\$ 4,007
EXT							
EXT-01	Demolición de roca con uso explosivo manto rocoso	M2	1,088.38	7.19	2.70	4.49	4,887
SUBTOTAL:							\$ 8,894
16% IVA:							1,423
TOTAL:							\$ 10,317

OBRA: “REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE NIÑOS Y NIÑAS, COLONIA ESCUDERO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.”, 2RA ETAPA
CONTRATO: C-DIF-TKT-2016-002
CONTRATISTA: SERVICIOS INTEGRALES BRONCO, S.A. DE C.V.

CLAVE	CONCEPTO	U	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				PAGADA	L. FÍSICO	CANTIDAD	IMPORTE
CB-00	HERRERÍA						
EXT-01	Formación de terraplén con material de banco	m3	155.20	304.78	56.42	248.36	38,545
SUBTOTAL:							\$ 38,545
16% IVA:							6,167
TOTAL:							\$ 44,712

OBRA: “REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE NIÑOS Y NIÑAS, COLONIA ESCUDERO DE LA CIUDAD DE TECATE, B.C.”, 3A ETAPA
CONTRATO: C-DIF-TKT-2016-003
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA VILLAS CUCHUMA, S. DE R.L. DE C.V.

CLAVE	CONCEPTO	U	P.U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				PAGADA	L. FÍSICO	CANTIDAD	IMPORTE
EXT-05	Cadena de cerramiento de 15x20 de concreto hecho en obra	ml	230.00	32.53	0.00	32.53	7,482
SUBTOTAL:							\$ 7,482
16% IVA:							1,197
TOTAL:							\$ 8,679